

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 70, AÑO 1995-96

Yo, María Virgen Torres Meléndez, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1996, este organismo consideró el Informe del Comité Especial establecido mediante la Certificación número 37, año 1995-96, en la cual se acuerda que de la totalidad de los fondos asignados para la sustitución del personal docente en licencia sabática, según contemplados en la distribución presupuestaria del Recinto de Río Piedras, se dispondrán hasta un máximo de tres (3) licencias para atender temas específicos revestidos de un gran interés para la Institución.

Una vez discutido el mismo, la Junta Administrativa adoptó el siguiente procedimiento:

1. El Rector, como Presidente de la Junta Administrativa, solicitará a los Decanos(as) sus recomendaciones sobre áreas (temas) que revistan un gran interés que puedan ser considerados para propósitos para la concesión de tres (3) licencias sabáticas.
2. Los Decanos(as) a su vez, deberán consultar con sus respectivos Departamentos y someterán sus recomendaciones al Rector en la fecha límite que para tales propósitos se establezca.
3. El Rector, luego de considerar las recomendaciones de los Decanos(as), elaborará y someterá a la consideración de la Junta Administrativa una propuesta de los temas sugeridos, con sus recomendaciones de hasta un máximo de cinco (5) temas de gran interés para la Institución.
4. Una vez la Junta Administrativa determine los propósitos de las tres (3) licencias sabáticas, la Secretaría de la Junta Administrativa someterá a los Decanos(as) la convocatoria para iniciar el procedimiento a nivel de los Departamentos.
5. El Comité de Personal Departamental someterá sus recomendaciones al Comité de Personal de Facultad, el cual a su vez, asesorará al Decano(a).

- 5.1 Los profesores(as) interesados en la convocatoria deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para las licencias sabáticas en el Artículo 55 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado en virtud de la Certificación número 003, 1995-96 de la Junta de Síndicos y con el procedimiento regular.
- 5.2 El proceso de consideración, recomendación y concesión de estas licencias sabáticas se registrará por las disposiciones reglamentarias aplicables a todas las licencias sabáticas y se observará el calendario establecido por la Junta Administrativa. Los participantes de la convocatoria se incluirán en la lista de las recomendaciones regulares en el orden que corresponda, pero con una identificación de aquéllos que el Comité de Personal considere elegibles e idóneos para la convocatoria.
6. El Decano(a) someterá sus recomendaciones al Rector como Presidente de la Junta Administrativa.
7. El Rector, designará un comité constituido entre otros, por un Representante del Senado Académico ante la Junta Administrativa, el Representante Estudiantil, el Decano(a) de Estudios Graduados e Investigación y el Decano(a) de Asuntos Académicos, el cual considerará todas las recomendaciones de las Facultades y someterá las suyas al Rector. De entenderse que las propuestas sometidas para estas licencias sabáticas no satisfacen los criterios establecidos en la convocatoria, ésta podrá declararse desierta.
8. El Rector someterá dicho informe a la Junta Administrativa, con sus recomendaciones.

Y, para que así conste, para circular al personal docente y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

*Maria Virgen Torres Meléndez*  
MARÍA VIRGEN TORRES MELÉNDEZ  
Secretaria Ejecutiva

